



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1024-2025-UNF/CO

Sullana, 11 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Informe N° 004-2025-UNF-CCERPSD de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe N° 031-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de diciembre de 2025; Oficio N° 5353-2025-UNF-VPAC de fecha 04 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente".

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 101 del Estatuto Institucional, señala que: "El período de nombramiento de los docentes ordinarios en la UNF es de tres (03) años para docente auxiliar, cinco (05) años para docente asociado y siete (07) años para docente principal. Al vencimiento de este período, y en cada categoría los docentes previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye producción científica, lectiva y de investigación, serán: ratificados, promovidos o separados de la docencia en la Universidad".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el "Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que consta de cinco (05) Títulos, setenta y cinco (75) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y cinco (05) Anexo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 987-2024-UNF/CO, de fecha 15 de noviembre de 2024, se conformó la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Luigi Bruno Castillo Chung	Presidente
Dr. Freddy Carrasco Choque	Secretario
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Vocal
Dr. Abdías Chávez Epiquen	Accesitario
Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero	Accesitario

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNF-CCERPSD, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Central de Evaluación de Ratificación Promoción y/o Separación Docente remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo que, el docente Dr. Marco Antonio Reyes Vidal, alcanzó el puntaje mínimo requerido de 55 puntos para ser ratificado en su misma categoría de docente ASOCIADO, según el artículo 49 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 031-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo hace de conocimiento al Vicepresidente Académico que, encuentra viable la ratificación del docente Dr. Marco Antonio Reyes Vidal, en su misma categoría de docente Asociado, puesto que dicho proceso siguió lo estipulado en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 5353-2025-UNF-VPAC, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, referente al proceso de ratificación docente, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 074-2025-SE-CO, de fecha 11 de diciembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** los resultados finales alcanzados por la Comisión Central de Evaluación de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 074-2025-SE-CO, de fecha 11 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados finales alcanzados por la Comisión Central de Evaluación de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, al siguiente profesional en la categoría que corresponde:

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO:

N°	Nombres Y Apellidos	Categoría Actual	Puntaje Final	Fecha de Nombramiento	Fecha de Ratificación
1	MARCO ANTONIO REYES VIDAL	Asociado	80.60	01/01/2021	01/01/2026

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones respectivas relacionadas a la ratificación del profesional citado en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Romulo Callosa Torres
SECRETARIO GENERAL

